

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D. INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

6 de noviembre de 1981

Núm. 773-I

INTERPELACION

Cese del Director General del Ente Público RTVE, don Fernando Castedo Alvarez.

Presentada por don Santiago Carrillo Solares.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa al cese del Director General del Ente Público RTVE, don Fernando Castedo Alvarez.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 125 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente interpelación, dirigida al Presidente del Gobierno, sobre el cese del Director General del Ente Público RTVE, don Fernando Castedo Alvarez.

El Grupo Parlamentario Comunista, a tenor de lo previsto en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, y en relación al cese de don Fernando Castedo Alvarez como Director General del Ente Público RTVE, presenta la siguiente interpelación al Presidente del Gobierno, solicitando de esa Cámara la más urgente tramitación ante el Pleno de la misma.

Motivación

1.º Resulta hecho probado que, con independencia de la semántica administrativa, la sustitución del señor Castedo al frente de la Dirección General del Ente Público RTVE, ha constituido un cese en su más exacta literalidad. El propio testimonio del interesado —“me han dimitido”— no hace sino fundar esta afirmación. Todo ello es aún más cierto por cuanto en fechas anteriores se había reiterado en su voluntad de no dimitir.

El replanteamiento de esta voluntad ha sido explicado en el sentido de evitar un grave conflicto entre instituciones del Estado. Tal interpretación carece, en nuestra opinión, de fundamento, por cuanto quien

forzó la voluntad del Director General no fue el Presidente del Gobierno de la Nación por el uso de las competencias que la Ley 4/1980, del Estatuto de la Radio y la Televisión a tal fin le confiere, sino en concomitancia con el propio partido de UCD, por un acto de manifiesta coacción y abuso de autoridad.

2.º Deducible de lo anterior es que por el Gobierno se han sorteado las previsiones que en la Ley 4/1980, del Estatuto de la Radio y la Televisión, se hacen en relación al cese del Director General y los motivos que pueden fundarlo (artículo 12 del Estatuto, muy especialmente apartado 1, b)).

De ese artículo se concluye que el único fundamento para ejecutar el cese de un Director General, con independencia de la imposibilidad física o la condena por delito doloso, es la apreciación de "incompetencia manifiesta o actuación contraria a los criterios, principios y objetivos a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de este Estatuto". No consta, hasta ahora, y sigue sin constar, que el Gobierno ni su partido hayan efectuado una evaluación negativa de la aplicación de dichos principios y objetivos por el hasta ahora Director General, salvo las lógicas críticas puntuales, en muchos casos rebatidas por la fuerza de los hechos. Tampoco consta esa evaluación por parte de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE, que en su sesión del día 10 de junio de 1981, juzgó con práctica unanimidad, como positiva la gestión de la Dirección General. Y menos aún ha existido ese juicio por parte de los miembros del Consejo de Administración elegidos a propuesta del partido de UCD, como puede documentarse por las actas de dicho Consejo.

3.º Mas al contrario, parece inconstable que el primer Director General elegido según las previsiones del Estatuto de la Radio y la Televisión ha iniciado en nuestra opinión, tímidamente, la aplicación de los objetivos de independencia, respecto a los pluralismos —políticos, sociales y culturales—, veracidad y objetividad en las informaciones, racionalización de la gestión económico-financiera de los medios..., objetivos todos ellos de obligado cumplimien-

to, según lo dispuesto en dicha ley. Así, pues, se da la razonable impresión de que el Director General ha sido cesado por realizar, si bien tímidamente, todo aquello a lo que la ley, votada por este Parlamento, ordena.

4.º Lejos de fundarse en intereses generales, el cese del Director General parece deberse a una no disimulada insatisfacción del Gobierno por la imagen que de sí mismo y de su partido parecían traducir los medios públicos de radio y televisión, sin reparar que son ellos y no RTVE los responsables del carácter de dicha imagen.

5.º Por lo demás, y en el terreno puramente formal, la tramitación del cese y del correspondiente nuevo nombramiento se produce con toda suerte de anormalidades jurídicas que, en nuestra opinión, anulan la validez del acto y a cuya constatación se adjuntan los correspondientes documentos. Entre las mencionadas irregularidades cabe reseñar:

a) La comunicación del Presidente del Gobierno al Presidente del Consejo de Administración, dando cuenta de la dimisión del señor Castedo y consiguientemente de la propuesta de nuevo nombramiento está fechada el día 22 de octubre, cuando, por el contrario, dicha dimisión se formalizó, como es público y notorio, por carta del Director General saliente fechada el 23 del mismo mes.

b) La citada comunicación del Presidente del Gobierno carecía de las más elementales formas de identificación oficial —sello, registro de salida...— todo ello se trató de subsanar en el curso de la reunión de dicho Consejo de Administración mediante la remisión de nueva comunicación que sustituía a la primera y que, si bien parecía subsanar las anteriores anormalidades, se remitía con fecha, igualmente, de 22 de octubre.

c) La presunta emisión de parecer por este Consejo en reunión que como queda dicho se realizó en la fecha de 23 de octubre, se realizó cuando aún no había aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" el decreto de cese de don Fernando Castedo

como Director General. Si bien la simultaneidad de la publicación en el BOE de los decretos de cese y el subsiguiente nombramiento, es un hecho normal en el procedimiento administrativo, no es justificable en este supuesto por cuanto entre el primero y el segundo existe un trámite intermedio —la emisión de parecer del Consejo de Administración— que sólo podía ser efectuado sobre la base del hecho cierto del cese del anterior Director, publicado en el BOE.

Las anteriores irregularidades han obligado al vocal del Consejo de Administración elegido a propuesta de este Grupo Parlamentario a iniciar los recursos jurídico-administrativos pertinentes a fin de declarar la nulidad del acto.

6.º El Grupo Parlamentario Comunista entiende que el Gobierno ha vulnerado no sólo la legalidad —por las razones expuestas en el apartado anterior—, sino también el espíritu de la Ley 4/1980, del Estatuto de la Radio y la Televisión, cuyos complejos sistemas en el nombramiento y cese del Director General —trámites de audiencias del Consejo, causas tasadas para el cese...— tratan de garantizar la institucionalidad de dicho cargo y su independencia en re-

lación a las diversas fuerzas políticas, incluida la del Gobierno, a cuyo fin ha de propiciarse el más amplio de los acuerdos políticos sobre su persona.

7.º El Grupo Parlamentario Comunista, finalmente, entiende que el cese del Director General acordado por las cúspides del Gobierno y de la UCD responde, inequívocamente, al intento de imprimir un sesgo aún más derechista a la política del Presidente Calvo Sotelo, su Gobierno y su partido. Asimismo, la sustitución se ajusta con total nitidez a los intereses de una gran derecha que pretende dominar al máximo los medios de comunicación social, tanto privados como estatales, muy particularmente ante la perspectiva de unas futuras elecciones generales.

En consecuencia el Diputado abajo firmante, como portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, presenta la siguiente interpelación, solicitando de esa Mesa su tramitación urgente ante el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1981.—**Santiago Carrillo Solares**, Portavoz del Grupo Parlamentario Comunista.

Impresor: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (5)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961